CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR, POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA A LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA PARA LA CERTIFICACIÓN DE VIVIENDA SUSTENTABLE.

No. 009-2019

En la ciudad de Cuenca, a los seis días del mes de junio de dos mil diecinueve, comparecen, por una parte, LA UNIVERSIDAD DE CUENCA representada por el Ingeniero Pablo Vanegas Peralta, PhD., en su calidad de Rector y por tanto su Representante Legal, a quien se le denominará "LA UNIVERSIDAD" o "CEDENTE", titular del producto de la investigación: "CERTIFICACIÓN DE VIVIENDA SUSTENTABLE"; y, por otra la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca -UCUENCA EP, representada legalmente por el Ingeniero Diego Idrovo Murillo en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará "UCUENCA EP" o "CESIONARIO", ambas partes actúan en plena facultad de sus derechos, son de nacionalidad ecuatoriana, se encuentran domiciliadas en la ciudad de Cuenca; y, de manera libre como voluntaria convienen en celebrar el presente Contrato de cesión de Derechos Patrimoniales de Autor, contenido en las siguientes cláusulas y en concordancia con lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 La Universidad de Cuenca, institución de Educación Superior, acreditada Categoría A por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CEAACES–, fue creada mediante Decreto Legislativo emitido por el Congreso de la República el 15 de octubre de 1867. Como institución educativa de larga trayectoria e inserción en su territorio, promueve el fortalecimiento del desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, con enfoque interdisciplinario, promoviendo la inclusión de conocimientos y saberes ancestrales, en respuesta a las necesidades sociales.

1.2 La Universidad de Cuenca se ha conformado como el primer centro de educación superior local y regional, cumpliendo acciones de servicio y de desarrollo científico y tecnológico que le vinculan con la colectividad de manera permanente, en una relación recíproca entre demanda social y necesidad de su fortalecimiento académico, a través de la investigación y la asistencia profesional y de servicios.

1.3 La Empresa Pública de la Universidad de Cuenca -UCUENCA EP- se creó como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales en el cumplimiento de su objeto y en las relaciones que establezca tanto con la Universidad como con la colectividad.

1.4 Es objeto de UCUENCA EP, la administración y la gestión logística, operativa y comercial de los servicios, la consultoría especializada y los productos de proyectos de investigación, las adquisiciones, la ejecución de obras y la prestación de servicios, la administración de los bienes muebles e inmuebles y las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes externos a la Universidad y con la Universidad, que le sean encargados por disposición administrativa del Rector.

1.5 En sesiones ordinarias de 25 de octubre y 8 de noviembre de 2011 el H. Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca emitió el Reglamento Interno de Propiedad Intelectual de la Universidad de Cuenca, que reconoce, regula y garantiza, todo derecho a la Producción Intelectual de cada uno de sus miembros en ejercicio de su actividad como parte de la Universidad.

1.6 El literal a. del artículo 5 ibídem prescribe que la Universidad de Cuenca se reservará totalmente los derechos patrimoniales de creaciones intelectuales cuando conforme a la Ley de Propiedad Intelectual estas sean producto de una relación de dependencia, o una situación de encargo, lo que incluye además los productos de programas y/o proyectos aprobados por la Universidad de Cuenca.

1.7 El 1 de marzo de 2015, se suscribió entre la Universidad de Cuenca y el Doctor Felipe Quesada Molina, Profesor de la Facultad de Arquitectura, un convenio cuyo objeto fue encargarle la Dirección del Proyecto aprobado *"Método de Certificación de la Construcción Sustentable de Viviendas"*, en los términos constantes en el protocolo presentado a la Dirección de Investigación de la Universidad de Cuenca.

1.8 La cláusula octava del instrumento detallado en el numeral inmediato anterior estipula: *"La Propiedad Intelectual de los resultados de la investigación se gestionará de acuerdo a lo especificado en el Reglamento Interno de Propiedad Intelectual de la Universidad de Cuenca…"*.

1.9 Como resultado de este proyecto, realizado por un equipo de investigadores de la Facultad de Arquitectura, se presentó el desarrollo de la *"Certificación de Edificio Sustentable y Seguro, Universidad de Cuenca (CESSuc)"*, estudio ganador del XIII Concurso Universitario de Proyectos de Investigación convocado por la Universidad de Cuenca. Además, la investigación ha sido seleccionada entre las seis mejores investigaciones presentadas en el Congreso Internacional "Investigación, Desarrollo e Innovación en Sostenibilidad Energética 2017" y ha sido publicada en la Revista Técnica Energía del Operador Nacional de Electricidad (CENACE), indexada a EBSCO y LATINDEX.

El aporte que generaría la implementación de esta certificación tendría efectos a corto y largo plazo en la calidad de vida de la población, puesto que los parámetros contemplados en este modelo generan un beneficio para el medio ambiente, las condiciones de salud, y habitabilidad, por mencionar algunos.

1.10 Mediante Convenio No. 005-2018 12 de junio de 2019, suscrito entre la Universidad de Cuenca y UCUENCA EP, se definió la necesidad de realizar un estudio para determinar la viabilidad y requisitos que permitan la implementación de la *"Certificación de Vivienda Sustentable"*, en la búsqueda de generar un valor agregado al sector de la construcción y a los beneficiarios finales de las soluciones habitacionales amigables con el ambiente y el entorno.

1.11 El estudio, concluyó que, como Modelo de Gestión Recomendado y con base a todos los análisis realizados, se debe crear una Unidad Estratégica de Negocio al interior de UCUENCA EP con una organización flexible, para que sea la Empresa Pública la encargada de comercializar la certificación a nivel local (Cuenca) y genere las autorizaciones de uso a nivel nacional.

1.12 El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, vigente desde el 9 de diciembre de 2016 establece en su artículo 108 lo siguiente: *"Las personas jurídicas pueden ser titulares de derechos patrimoniales sobre una obra…"*.

El primer inciso del artículo 114 del mismo cuerpo legal indica: *"La titularidad de los derechos sobre las obras creadas por servidores públicos en el desempeño de sus cargos, corresponderá a los organismos, entidades, dependencias del sector público respectivamente"*.

El artículo 166 ibídem dice: *"Los contratos sobre transferencia de derechos, autorización de uso o explotación de obras por terceros deberán otorgarse por escrito y se presumirán onerosos. Salvo pacto en contrario, el autor conservará la facultad de explotar las obras en forma distinta a la contemplada en el contrato, siempre que lo haga de buena fe y no*

perjudique injustificadamente la explotación normal que realice el cesionario. Además, cuando corresponda, durarán el tiempo determinado en los mismos contratos.

En dichos contratos, el autor garantizará la autoría y la originalidad de la obra. Así mismo, se entenderá incluida, sin necesidad de estipulación expresa, la obligación de respetar los derechos morales del autor".

El artículo 406 del Código Ingenios manda: *"Se entenderá por marca de certificación un signo destinado a ser aplicado a productos o servicios cuya calidad, origen u otra característica ha sido certificada por el titular de la marca".*

El artículo 407 ibídem dispone: *"Podrá ser titular de una marca de certificación una empresa o institución, de derecho privado o público, o un organismo estatal, regional o internacional".*

1.13 El artículo 186 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina indica: *"Podrá ser titular de una marca de certificación una empresa o institución, de derecho privado o público o un organismo estatal, regional o internacional".*

1.13 Las partes declaran que entre ellas no existe una relación laboral, de empleo o trabajo. La Universidad de Cuenca declara que el objeto de este contrato consiste en dar autorización del uso del resultado de la investigación "CERTIFICACIÓN DE VIVIENDA SUSTENTABLE", para que sea utilizada y explotada por UCUENCA EP.

1.14 La Universidad de Cuenca declara que es el único titular del trabajo colectivo, por lo que posee los derechos patrimoniales derivados del mismo, que por este acto son cedidos y, en consecuencia, puede disponer de ellos además de todo documento que deriven de él, sin ningún tipo de limitación o gravamen. Así mismo, declara que para la creación objeto de la presente cesión, no se ha vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros.

1.15 Las partes acuerdan que los derechos de realizar, autorizar o prohibir a terceros la realización de modificaciones o versiones sucesivas de la obra, es potestad exclusiva de la Universidad de Cuenca.

SEGUNDA: OBJETO.-

Transferir a UCUENCA EP, a titulo gratuito y de manera total pero no exclusiva, todos los derechos patrimoniales de autor que ostenta sobre el proyecto de investigación: Certificación de Edificio Sustentable y Seguro, Universidad de Cuenca (CESSuc)" o también denominado "Certificación de Vivienda Sustentable",

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

De la Universidad de Cuenca

a. Entregar a UCUENCA EP un ejemplar o copia certificada de todo el estudio y anexos que conforma los resultados de la investigación sobre la "*Certificación de Edificio Sustentable y Seguro, Universidad de Cuenca (CESSuc)" o "Certificación de Vivienda Sustentable".*
b. Abstenerse de explotar su derecho patrimonial del proyecto de *Certificación de Edificio Sustentable y Seguro, Universidad de Cuenca (CESSuc)" o "Certificación de Vivienda Sustentable".* en una forma que suponga competencia desleal con UCUENCA EP.
c. Respetar los derechos morales del autor.

De UCUENCA EP:

a. Elaborar un Proyecto de Implementación de Certificación de Vivienda Sustentable
b. En base al desarrollo del Plan, decidir la conveniencia de explotar la Certificación de Vivienda Sustentable y dar a conocer a la Universidad de Cuenca, tal resolución.

Las partes acuerdan que UCUENCA EP podrá usar el trabajo de la Universidad de Cuenca, por lo que se deja expresa constancia que no habrá beneficios monetarios por esta cesión en el territorio ecuatoriano.

CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO

Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes razones:

a. Por resolución administrativa del Rector de la Universidad de Cuenca.
b. Por vencimiento del plazo de vigencia del contrato;
c. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en este contrato por parte de la Empresa UCUENCA EP o de la Universidad de Cuenca.
d. Por liquidación o extinción de la Empresa UCUENCA EP.
e. Por terminación de mutuo acuerdo.
f. Por renuncia de una de las partes de sus derechos sobre el contrato.

En cualquier caso, se procederá a la liquidación económica que corresponda.

QUINTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN. -

Las partes se comprometen a guardar total confidencialidad respecto de la información que se genere en el marco de ejecución de este contrato.

Las partes podrán divulgar cualquier información que consideren necesaria en función de sus expectativas y funciones, previo acuerdo entre las mismas.

SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte íntegra y en cuanto sean aplicables los siguientes documentos:

1) Los que se hace referencia en la cláusula de los antecedentes.
2) Nombramientos que acreditan la calidad de los comparecientes.

SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución es de diez (10) años, contados a partir de su suscripción.

OCTAVA: CLÁUSULA DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

Se nombrará un delegado en representación de cada una de las partes intervinientes en el presente contrato, para que se encarguen del seguimiento, control y monitoreo del avance y ejecución del objeto del contrato; de esta manera:

- Por UCUENCA EP se designa a la Economista Zaida Gutiérrez.
- Por la Universidad de Cuenca se designa al Ingeniero Mauricio Espinoza, a fin de que se encargue del seguimiento y control frente a las actuaciones desarrolladas por

UCUENCA EP, quien además será el único responsable de la relación administrativa con UCUENCA EP.

NOVENA: MODIFICACIONES.-

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente contrato mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

DÉCIMA: PROHIBICIONES DE CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

UCUENCA EP no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones previstas en el presente contrato, si de hecho lo hiciere, será causal de terminación unilateral y anticipada.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar la Mediación, para lo cual asistirán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Se incorpora el siguiente texto:

UNIVERSIDAD DE CUENCA
Ciudad: Cuenca
Dirección: Av. 12 de Abril y Agustín Cueva
Teléfono: 593 7-405-1000
Correo electrónico: mauricio.espinoza@ucuenca.edu.ec

UCUENCA EP
Ciudad: Cuenca
Dirección: La Condamine 12-21 y Calle Larga
Teléfono: 593-7-2883365
Correo electrónico: zaida.gutierrez@ucuencaep.com.ec

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -

Los comparecientes, se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente contrato, por así convenir a los intereses de sus representadas, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor.

Cuenca, a 3 de septiembre de 2019

Ing. Pablo Vanegas Peralta, PhD.
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CUENCA

Ing. Diego Idrovo Murillo
GERENTE GENERAL
UCUENCA EP